

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
 DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
 RESIDENCIA.

N° Interno: 302895

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PÚBLICA
 DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
 31 MAY 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16146

SANTIAGO, 21 FEB 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
 solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
 Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
 Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 1650 del 14/03/2010

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, al haber sido condenado por manejo en estado de ebriedad, causando lesiones leves y daños; c) la consideración de evaluar su conducta en un período de tiempo mayor; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 1 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Freddy PAUCARA LIMACHI RUN: 23.228.552-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.